

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0512
PROCESO VERBAL NULIDAD CONTRATO
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00215-00
Marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Ordenar aplazar la *Audiencia de Instrucción y Juzgamiento* programada para el día **22 de marzo de 2023** en este proceso Verbal Nulidad de Contrato iniciado por la señora **LUZ NELLY MOLINA AGUDELO**, a través de apoderado judicial contra el señor **JOSÉ URIBE AREIZA**.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que en el **Auto No. 208** proferido en la *Audiencia Inicial*, celebrada el día **07 de febrero de 2023**, se decretó la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y se señaló el día 23 de marzo de 2023 para llevar a cabo la *Audiencia de Instrucción y Juzgamiento*; no obstante, y ante la solicitud del apoderado de la Demandante-**LUZ NELLY MOLINA AGUDELO**- de aplazar la audiencia, toda vez, que se le otorgó Incapacidad Médica por *Enfermedad General* al abogado *JHON FREDY CALERO MESA* que le imposibilitaba la asistencia a la audiencia, se accederá, por considerar que los motivos expuestos por el mandatario de la demandante, justifican su inasistencia.-archivo 59-.

Se reitera que la audiencia se celebrará a través de la **plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.

Por su parte, los interesados deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus correos electrónicos, que serán incluidos en la reunión virtual y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción unirse a la reunión que les aparecerá en el correo con la invitación.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**,

RESUELVE:

1º.- SEÑALAR la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2023**, como nueva fecha para llevar a cabo la *Audiencia de Instrucción*

JHG

y *Juzgamiento* que prevé el artículo 373 del Código General del proceso, de manera *virtual*, dentro del proceso Verbal Nulidad de Contrato iniciado por la señora **LUZ NELLY MOLINA AGUDELO**, a través de apoderado judicial contra el señor **JOSÉ URIBE AREIZA**.

2°.- ADVERTIR a las partes y a los apoderados, que en los demás aspectos deberán ceñirse a los dispuesto en el **Auto No. 208 del 07 de febrero de 2023**.- archivo 46-.

3°.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la Audiencia será *Virtual*. Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada. Posteriormente se les enviará, vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

4°.- COMUNICAR el contenido de esta decisión a las partes mediante correo electrónico remitido a la dirección que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.